

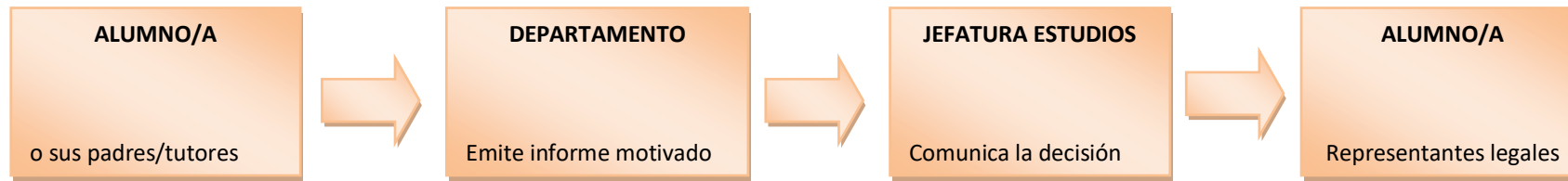
**RECLAMACIÓN DE CALIFICACIONES FINALES/DECISIÓN DE PROMOCIÓN EN ESO Y BACHILLERATO ORDEN 2398/2016, de 22 de julio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid**

<b>PLAZOS</b>	<b>ACTUACIONES</b>	<b>ACTORES RESPONSABLES</b>
<b>Inmediatamente después de conocer la calificación</b>	Aclaraciones sobre la calificación/decisión de promoción por el profesor/tutor del grupo	Alumno/padres/tutores legales se dirigen al profesor en cuestión
<b>Dos días lectivos desde la comunicación de calificaciones finales</b>	-Solicitud por escrito de revisión de calificaciones por parte del alumno/padres/tutores legales, dirigido a Jefatura de Estudios - Jefatura de Estudios trasladará la solicitud de revisión al Departamento Didáctico correspondiente, informando al tutor del grupo. - Si la solicitud es sobre una decisión de promoción, se dirigirá al profesor tutor del grupo que los trasladará al Dpto. Didáctico y lo comunicará a Jefatura de Estudios.	Alumno/padres/tutores legales se dirigen a Jefatura de Estudios/profesor tutor (según sea el caso)
<b>Primer día lectivo siguiente a aquel en que finalice el período de solicitud de revisión</b>	El Departamento Didáctico <u>elaborará un informe</u> en el que se contrastarán las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación del alumno con lo establecido en la programación didáctica, con especial referencia a: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Adecuación de los contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumno o alumna con los recogidos en la correspondiente programación didáctica.</li> <li>• Adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con lo señalado en la programación didáctica.</li> <li>• Correcta aplicación de los criterios de calificación establecidos en la programación didáctica para la superación del ámbito o materia. (artículo 42.3 de la Orden 2398/2016 para la ESO, o el artículo 35.3 de la Orden 2582/2016 para el Bachillerato)</li> </ul>	Departamento Didáctico comunica a Jefatura de Estudios, con conocimiento del profesor tutor
<b>Comunicación POR ESCRITO al alumno/familia de la decisión (entrega de copia al tutor)</b>	Si el Departamento decide la modificación de la calificación, la Jefatura de Estudios y el tutor han de considerar si se reúne en sesión extraordinaria de evaluación al equipo docente, a fin de que este, en función de los nuevos datos aportados, valore la necesidad de revisar las decisiones adoptadas. En caso de que la reclamación afecte a la decisión de promoción, se celebrará una sesión extraordinaria en un plazo máximo de dos días lectivos desde la finalización del periodo de solicitud de revisión donde se revisará el proceso de adopción de dicha medida a la luz de las alegaciones realizadas.	Jefatura de Estudios/tutor comunicará al alumno/padres/tutores legales la decisión final adoptada.

**FIN DEL PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN DE LAS CALIFICACIONES FINALES EN EL CENTRO.**

En caso de desacuerdo, las familias disponen de dos días hábiles desde la recepción del comunicado del centro, para reclamar ante la DAT correspondiente siguiendo los procedimientos que determina el artículo 43 de la ORDEN 2398/2016, de 22 de julio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid. Dicha reclamación se tramita desde el centro educativo.

## RESUMEN DEL PROCESO



**OBJETO DE LA RECLAMACIÓN:** Únicamente se admiten reclamaciones contra calificaciones finales y las decisiones de no promoción o titulación. No son impugnables las notas de pruebas escritas parciales realizadas a lo largo de un trimestre.

**INFORMACIÓN:** el centro debe informar al alumnado y sus familias sobre las fechas y el procedimiento de reclamación.

**ACCESO A LOS EXÁMENES:** En el procedimiento de revisión de las calificaciones finales de las materias, los alumnos o sus padres o tutores legales podrán obtener, previa solicitud al Director del centro, copia de los exámenes u otros instrumentos de evaluación escritos, que han dado lugar a la calificación correspondiente, lo que se hará a través de registro y mediante una petición individualizada y concreta, sin que quepa realizar una petición genérica de todos los exámenes. A la entrega del documento, el interesado deberá firmar un recibí de su recepción. Artículo 42.6 de la Orden 2398/2016 y en el 35.6 de la Orden 2582/2016.

**CONSERVACIÓN DE EXÁMENES:** El centro conservará los exámenes durante un año después de adoptadas las calificaciones finales. En el caso de que se haya tramitado una reclamación, los exámenes se conservarán hasta que sea firme la resolución administrativa o, en su caso, la resolución judicial.